



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Argelia Antioquia, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Elena Franco Isaza
Demandado	Sistems Engineering Consulting S.A.S (Engco S.A.S.)
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00001 00
Interlocutorio	139
Asunto	No accede a solicitud

Revisado el memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita al Despacho oficiar a Bancolombia ratificando la medida de embargo tal y como lo solicitan en respuesta al Oficio 017, además de citar el Código Interno No. RL00651750; de igual manera, solicita requerir a la entidad Transunión, con el fin que den respuesta del oficio del 17 de febrero de 2023.

Revisado el proceso de la referencia, se encuentra que el oficio ratificando la medida de embargo a Bancolombia, tiene fecha del 08 de febrero de 2023 y fue enviado el mismo día a la entidad. De otro lado, la solicitud de requerir a Transunión para que den respuesta al oficio del 17 de febrero, se indica que el día 08 de agosto de 2023 dio respuesta al requerimiento, misma que fue reenviada al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo anterior, no hay razón para acceder a oficiar a Bancolombia y requerir a Transunión.

Por lo anteriormente expuesto, **EI JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a Bancolombia y requerir a la entidad Transunión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado
electrónicamente por estados N° 037,
fijado el día 11 de agosto de 2023, a las
08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria